ELENA PACHECO GARCÍA (1 de 2)
CONCEJAL-SECRETARÍA JUNTA GOBIERNO LOCAL
Fecha Firma: 26/10/2026
HASH: 9b07fc07c0310645d353302de9522eff8

MARIA DEL PILAR MIRANDA PLATA (2 de 2)
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fecha Firma: 26/10/2026
HASH: f729798c9490273004577 3633c1b4aab

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
3524/2026	La Junta de Gobierno Local	26/10/2026

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada en la fecha arriba indicada adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

Expediente 3524/2026. Convenio de colaboración con la Asociación Casa Paco Girón, para gastos de gestión de un proyecto integral de acogida, acompañamiento e intervención socioeducativa.

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Unanimidad

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración para el año 2026 a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y la **ASOCIACIÓN CASA PACO GIRON .** que pretende establecer el marco adecuado para lograr la colaboración entre el Ayuntamiento de Huelva y **ASOCIACIÓN CASA PACO GIRON** , a**l** objeto de contribuir a los gastos de gestión necesarios para llevar a cabo un proyecto integral de acogida, acompañamiento e intervención socioeducativa en Huelva capital dirigido a jóvenes en situación de vulnerabilidad social durante su proceso de emancipación, programa a desarrollar en el periodo 1 de junio a 31 de diciembre de 2026.

El Excmo. Ayuntamiento de Huelva abonará la cantidad de 3.000,00 €, en concepto de subvención.

Vista la memoria justificativa firmada por la Jefa de Servicio de Servicios Sociales , de fecha 2 de octubre de 2026.

Visto igualmente el informe de la Jefa de la Unidad Jurídico Administrativa de Servicios Sociales en funciones, de fecha 5 de cotubre de 2026, del siguiente tenor literal :

En relación al Convenio de colaboración a suscribir en el año 2026 entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA y la ASOCIACIÓN CASA PACO GIRÓN, la Jefa de Unidad Jurídico-Administrativa de Servicios Sociales (en funciones) y Técnico Jurídico de Promoción Económica informa:

Cód. Validación: 62QFGEZH5YC3QXYXP7LGH47KP
Verificación: https://sede.huelva.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. El régimen jurídico general de los convenios a suscribir entre las Administraciones Públicas y sujetos de derecho privado para la consecución de fines comunes se encuentra recogido en el Capítulo VI del Título Preliminar -artículos 47 a 53- de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

A tenor de esta normativa, tales convenios, que no suponen cesión de la titularidad de la competencia de la Administración ni pueden tener por objeto prestaciones propias de los contratos, deben suponer una mejora de la eficacia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los convenios están excluidos del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (*vid.* artículo 6.1 de esta LCSP) y no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público (art. 47.1 de la LRJSP).

La gestión, justificación y demás actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración y los fondos comprometidos en virtud de los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto en la legislación presupuestaria, y ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante su vigencia. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los convenios.

Cuando los mismos instrumenten una subvención, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, sea aplicable. Cuando tengan por objeto la delegación de competencias de la Entidad Local, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Cód. Validación: 62QFGEZH5YC3QXYXP7LGH47KP
Verificación: https://sede.huelva.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15

SEGUNDA. En este sentido, el artículo 22 de la LGS contempla la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa (recordemos que el procedimiento ordinario es el de concurrencia competitiva) cuando estén previstos nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, entendiendo por tales aquellos en los que, al menos, la dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto, estableciéndose que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Igualmente, a tenor de dicha norma, se pueden conceder subvenciones directas cuando el otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una disposición de rango legal y, con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el artículo 28 de esta LGS se contempla el procedimiento de concesión directa, estableciéndose que la resolución de la concesión, y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, añadiéndose que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa.

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS), regula en sus artículos 65 a 67 el procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, estableciendo que se iniciará de oficio por el Centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el Convenio, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS. La resolución o, en su caso, el Convenio deberá incluir los extremos recogidos en el art. 65.

Los artículos 66 y 67 contemplan los procedimientos de las subvenciones de concesión directa impuestas a la Administración por norma de rango legal y aquellas en que se acrediten razones de interés público y social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En cualquier caso, el artículo 8 de la LGS establece que los órganos de las Administraciones Públicas deberán concretar en su Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (arts. 10 y ss. del RGS).

Cód. Validación: 62QFGEZH5YC3QXYXP7LGH47KP
Verificación: https://sede.huelva.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15

Los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora se encuentran recogidos en los artículos 13 de la LGS y 18 y ss. del RGS.

A nivel interno, el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de fecha 1 de agosto de 2019) establece en su artículo 37 que los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas en el art. 72 de la LRBRL -entre ellos el de obtener ayudas económicas- solo podrán ser ejercicios por aquellos que se encuentre inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Igualmente, el artículo 48 de dicho Reglamento prevé la posibilidad de establecer convenios de colaboración con entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro.

La entidad ASOCIACIÓN CASA PACO GIRÓN está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva con el número de registro 432.

Por otro lado, y con independencia de la regulación contenida en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal (Base 23), la Instrucción de fiscalización limitada y previa y control posterior del Ayuntamiento aprobada por Acuerdo Plenario de 27 de junio de 2018 y revisada mediante acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2021, contempla los requisitos exigibles para el otorgamiento de las subvenciones municipales.

TERCERA. El artículo 49 de la LRJSP contempla el contenido mínimo de los Convenios a suscribir con sujetos de derecho privado, y el artículo 50 los trámites preceptivos para la suscripción, precepto en el que se señala que el convenio debe acompañarse de una Memoria justificativa donde se analicen su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la propia ley.

Los artículos 51 y 52 de la LRJSP regulan la extinción de los Convenios y los efectos de su resolución, debiendo remitirse, a tenor del art. 53, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, al Tribunal de Cuentas en aquellos casos que contengan compromisos económicos que superen los 600.000€, así como sus modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos.

Cód. Validación: 62QFGEZH5YC3QXYXP7LGH47KP
Verificación: https://sede.huelva.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15

Asimismo, debe indicarse que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes en virtud de lo establecido en el artículo 48.8 de la LRJSP, por lo que no es necesaria su publicación, surtiendo efectos en el momento de la prestación de dicho consentimiento. Ahora bien, durante todo el proceso deberá cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia. En este sentido el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno establece que: *«Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: (…) b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma».* En idéntico sentido regula el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía la publicidad de los convenios suscritos con repercusión económica o presupuestaria.

Igualmente, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 de la LGS y 30 del RGS, deberá procederse respecto de las subvenciones concedidas a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones durante el mes siguiente a cada trimestre natural.

CUARTA. El Proyecto de convenio objeto del presente informe pretende articular la colaboración entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA y la ASOCIACIÓN CASA PACO GIRÓN, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento, contribuyendo a los gastos de gestión necesarios para llevar a cabo un proyecto integral de acogida, acompañamiento e intervención socioeducativa en Huelva capital dirigido a jóvenes en situación de vulnerabilidad social durante su proceso de emancipación, programa a desarrollar en el periodo 1 de junio a 31 de diciembre de 2026.

Según se desprende del contenido de la Memoria justificativa que forma parte del expediente, tal finalidad, que se considera de interés social municipal, puede entenderse comprendida dentro de las competencias propias del Ayuntamiento a tenor de lo previsto en el art. 25.2.e) de la LRBRL, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (*«evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social»*), teniendo el municipio la competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de las actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno (*vid.* artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía).

Cód. Validación: 62QFGEZH5YC3QXYXP7LGH47KP
Verificación: https://sede.huelva.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15

El borrador de convenio instrumenta una subvención a favor de la ASOCIACIÓN CASA PACO GIRÓN por importe de 3.000,00 €, para la finalidad descrita, en concepto de colaboración municipal a los gastos de funcionamiento y gestión de las actividades previstas. Dicha subvención se considera de concesión directa por encontrarse prevista nominativamente en los Presupuestos municipales, constando a tal efecto, retención de crédito presupuestario, con lo cual se entiende actualizado el Plan estratégico de subvenciones para los ejercicios 2024-2026, aprobado por el Pleno municipal en sesión ordinaria de 26 de febrero de 2024 (punto 25 del orden del día). Resulta, en consecuencia, aplicable la normativa reguladora de las subvenciones, tanto general como municipal.

De otra parte, conforme a lo establecido en la Base 23.6 de las Bases de ejecución del Presupuesto General del presente ejercicio 2026 y el artículo 34.4 de la LGS, se prevé la posibilidad de efectuar pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No obstante, debe tenerse en cuenta que en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Se ha incorporado al expediente la correspondiente Memoria justificativa a la que se refiere el artículo 50 de la LRJSP, suscrita en fecha 2 de octubre de 2026 por la Sra. Jefa de Servicio de Servicios Sociales del Ayuntamiento, Dña. Josefa Jiménez Galán, así como Memoria Económica justificativa y presupuesto de las actividades a realizar, elaborada por la entidad interesada. Igualmente, se acompaña declaración responsable relativa a no estar incursa la entidad en prohibición legal para ser beneficiaria de la subvención, así como certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, y Municipal, y de Seguridad Social, entre otros documentos.

La vigencia del Convenio se establece desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2026.

En cuanto al contenido del convenio, se ajusta, en líneas generales, a lo previsto en el artículo 49 de la LRJSP.

Se contempla, conforme a lo previsto en la Base 23.6 de ejecución del Presupuesto del Ejercicio de 2026 y el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, el pago anticipado del 50% de la aportación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

CONCLUSIÓN

A la vista de cuanto antecede, y sin perjuicio del informe que emita la Intervención de Fondos en concepto de fiscalización de la subvención prevista, se informa favorablemente la aprobación del

Cód. Validación: 62QFGEZH5YC3QXYXP7LGH47KP
Verificación: https://sede.huelva.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15

convenio a suscribir entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA y la ASOCIACIÓN CASA PACO GIRÓN en el año 2026.

Es cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/745 de 20 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 22 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN

PROCEDE, la aprobación del Convenio de Colaboración para el año 2026 a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de huelva y la **ASOCIACIÓN CASA PACO GIRON** , a**l** objeto de contribuir a los gastos de gestión necesarios para llevar a cabo un proyecto integral de acogida, acompañamiento e intervención socioeducativa en Huelva capital dirigido a jóvenes en situación de vulnerabilidad social durante su proceso de emancipación, programa a desarrollar en el periodo 1 de junio a 31 de diciembre de 2026.

El Excmo. Ayuntamiento de Huelva abonará la cantidad de 3.000,00 €, en concepto de subvención, siendo el texto del convenio a firmar el siguiente :

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN CASA PACO GIRON PARA EL AÑO 2026

En Huelva , a de de 2026

De una parte, DOÑA PILAR MIRANDA PLATA, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y en representación de éste.

Y de otra DOÑA MARIA CONCEPCION SALAS DE LA CORTE , en nombre y representación de la **Asociación CASA PACON GIRON** , con CIF G21535711, en calidad de Presidenta de la misma.

Reconociéndose ambas partes plena capacidad para obligarse deciden firmar el presente Convenio de Colaboración, al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvención y de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el vigente presupuesto municipal, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva conoce las actividades que lleva a cabo la **Asociación CASA PACO GIRON** en Huelva, que desarrolla una acción integral de acogida, acompañamiento e intervención socioeducativa dirigido a jóvenes en situación de vulnerabilidad

Cód. Validación: 62QFGEZH5YC3QXYXP7LGH47KP
Verificación: https://sede.huelva.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15

social durante su proceso de emancipación. La actuación de la entidad se fundamenta en una atención personalizada e integral que pretende favorecer la autonomía personal, la inclusión social y el desarrollo de un proyecto de vida estable y saludable.

SEGUNDO.- Que se considera idóneo el establecimiento de un marco general de cooperación, integrador de esfuerzos y medios dispersos en una acción conjunta dentro del máximo respeto a las competencias de ambas instituciones firmantes de este convenio.

TERCERO.- Que dada la trascendencia social que para Huelva tiene la labor de la **Asociación CASA PACO GIRON** en la ciudad de Huelva, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva está interesado en colaborar con la misma al objeto de apoyar y potenciar su actividad, permitiéndose así alcanzar más amplios objetivos, y evidenciar la sensibilidad de este ayuntamiento para con los colectivos más necesitados.

CUARTO.- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se ha propuesto para el año 2026 la concesión de una subvención de carácter nominativo a la **Asociación CSA PACO GIRON** , siendo el importe de la dotación de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, con cargo a la partida 100.231.48907.

Según el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora."

Por su parte, el apartado 1 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, dispone que:

"A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto".

En virtud de lo anteriormente expuesto, existiendo un interés común por ambas partes, se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la **Asociación CASA PACO GIRON** , contribuyendo a los gastos de gestión necesarios para llevar a cabo proyectos de asistencia y acción social en la ciudad de Huelva, de conformidad con lo

Cód. Validación: 62QFGEZH5YC3QXYXP7LGH47KP
Verificación: https://sede.huelva.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15

establecido en el Art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los Art. 8 a 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDA

El Convenio establece líneas de colaboración en relación al Proyecto presentado por la **Asociación CASA PACO GIRON** . Las personas participantes en el proyecto Casa Paco Girón pertenecen, mayoritariamente, a colectivos que han vivido situaciones de especial vulnerabilidad: jóvenes extutelados por la Administración, personas migrantes sin redes familiares, jóvenes procedentes de familias altamente desestructuradas, personas con discapacidad compatible con la vida autónoma o familias monoparentales jóvenes

El programa a desarrollar se subvenciona por un total de 3**.000,00 EUROS**, para el periodo del 1 de Junio al 31 de Diciembre de 2026.

El presupuesto con cargo al ayuntamiento es el siguiente:

Jornadas de Playa y Piscina…… 90,00 euros

Actividadews lúdicas de interior…….. 115,00 euros

Jornada de Convivencia en Isla Mágica……... 650,00 euros

Fin de semana de convivencia en entorno natural…… 1.532,70 euros

Visita a Gruta de las Maravillas en Aracena…….. 547,30 euros

Actividades Lúdicas de Otoño…….. 65,00 euros

TOTAL …… 3,000,00 EUROS

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Objetivo general

Favorecer el desarrollo personal y social de las personas participantes mediante actividades de ocio educativo que fomenten la convivencia, la participación activa, las habilidades sociales y el bienestar emocional.

Objetivos específicos

- Favorecer la creación de vínculos positivos entre todas las personas residentes.
- Potenciar el sentimiento de pertenencia al proyecto Casa Paco Girón.
- Desarrollar habilidades de convivencia, cooperación y respeto mutuo.
- Mejorar las competencias sociales y comunicativas.
- Promover hábitos de ocio saludable alejados de conductas de riesgo.
- Favorecer la inclusión social mediante la participación en espacios normalizados de ocio.

Cód. Validación: 62QFGEZH5YC3QXYXP7LGH47KP
Verificación: https://sede.huelva.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15

- Reforzar la autoestima y la confianza personal.
- Generar experiencias positivas que contribuyan al bienestar emocional.
- Promover el conocimiento y la valoración del patrimonio natural, histórico y cultural como elemento de desarrollo personal, identidad territorial y participación comunitaria.
- Consolidar valores como la solidaridad, la responsabilidad compartida y el trabajo en equipo.
- Fortalecer la relación educativa entre las personas usuarias y el equipo técnico.

ACTIVIDADES A REALIZAR

1. Diversas jornadas de playa y piscina

A lo largo del periodo estival se organizarán varias jornadas de playa o piscina dirigidas a las personas jóvenes participantes del proyecto socioeducativo Casa Paco Girón. Estas salidas tienen como finalidad ofrecer una alternativa de ocio saludable, inclusiva y accesible durante los meses de verano, favoreciendo el bienestar físico y emocionalde los y las participantes.

2. Actividades lúdicas de interior

Durante los meses de verano, y especialmente en las horas de mayor exposición al calor, se desarrollará una programación de actividades lúdicas en espacios interiores. Estas propuestas tienen como finalidad ofrecer alternativas de ocio saludable y seguro, favoreciendo la convivencia, la participación y el desarrollo personal sin necesidad de realizar actividades al aire libre.

3. Jornada de convivencia en Isla Mágica

La realización de una salida grupal al parque temático Isla Mágica constituye una experiencia altamente motivadora para los jóvenes, muchos de los cuales nunca han tenido acceso a este tipo de actividades.

4. Fin de semana de convivencia en entorno natural

A mediados del mes de octubre se celebrará un fin de semana residencial de convivencia en un espacio natural aún por determinar.

Participarán todas las personas usuarias del proyecto junto al equipo técnico.

5. Visita a la Gruta de las Maravillas en Aracena

Esta actividad permitirá acercar a los jóvenes al patrimonio geológico, histórico y medioambiental de Andalucía mediante una experiencia educativa fuera del contexto habitual de intervención. La visita guiada favorecerá el conocimiento del medio natural, la sensibilización sobre la conservación del patrimonio y el descubrimiento de recursos culturales del territorio, contribuyendo al enriquecimiento personal y cultural de los participantes.

6. Otras actividades lúdicas de otoño

Cód. Validación: 62QFGEZH5YC3QXYXP7LGH47KP
Verificación: https://sede.huelva.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15

Una vez que empieza el curso en otoño, la dinámica de la Casa suele cambiar y las personas jóvenes que estudian retoman las clases, añadiéndose el estudiantado universitario del Programa Alojamiento Alternativo recién llegado.

Las actividades de ocio que se programan en este último trimestre pueden celebrarse también en el exterior. Suelen estar relacionadas con la festividad de Halloween, ampliamente popularizada en España, y con la participación en eventos de decoración, disfraces y fiestas temáticas. En noviembre llega el Festival de Cine Iberoamericano con multitud de opciones audiovisuales y en diciembre, las visitas a las decoraciones navideñas luminosas, a los belenes tradicionales o a los belenes vivientes.

PERIODO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

Del **1 de Junio de 2026** al **31 de Diciembre de 2026**.

TERCERA

El contenido del presente Convenio es asumido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la **Asociación CASA PACO GIRON** , de conformidad con sus competencias y de acuerdo con el proyecto de actuación anteriormente citado, contemplándose en el mismo los objetos que se persiguen, las actividades a desarrollar, y el coste del proyecto denominado "Proyecto de Actividades de Ocio y Tiempo Libre para Jóvenes Vulnerables “

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

La Entidad queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados, de la siguiente forma:

Memoria económica que incluya una relación detallada del total de gastos e ingresos vinculados al objeto del convenio. La entidad beneficiaria deberá acreditar la ejecución completa de la actuación y justificar documentalmente la parte financiada por el Ayuntamiento de Huelva, aportando facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas y justificantes de pago.

Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, para proceder, si fuera necesario, a la minoración proporcional de la ayuda otorgada en el importe que se supere el gasto efectivamente justificado.

La citada documentación será enviada al Ayuntamiento de Huelva para que, una vez comprobada la realización de las actividades, se remita con el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.

La **Asociación CASA PACO GIRON** justificará los gastos relativos a la actividad subvencionada, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la misma, con carácter previo al cobro de la subvención. En caso de no justificación de la subvención se iniciará por el Ayuntamiento el oportuno expediente de reintegro.

En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación, los siguientes aspectos:

Cód. Validación: 62QFGEZH5YC3QXYXP7LGH47KP
Verificación: https://sede.huelva.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15

1.- Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- Certificar el cumplimiento del objetivo, ejecución de los proyectos, y aplicación de los fondos obtenidos al fin que fundamenta la concesión de las subvenciones.

3.- La entidad quedará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

4.- Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días, a la fecha en que finalice el límite para presentar dicha justificación.

QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AYUNTAMIENTO DE HUELVA

a) El Ayuntamiento de Huelva colabora con la financiación de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, con cargo a la Partida nº 100.231.48907 de los vigentes Presupuestos del 2026, a los fines perseguidos en el proyecto especificado en la cláusula segunda y para el periodo de vigencia del presente convenio.

b) El Ayuntamiento de Huelva procederá al pago del importe de la subvención después de su justificación, siempre que no tengan pendientes justificaciones de gastos de anteriores convenios, y según la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. De conformidad con lo establecido en la BASE 23.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2026, se procederá al pago anticipado del 50% de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades subvencionadas. en atención a la naturaleza social de las actuaciones objeto del presente convenio, y considerando que la entidad colaboradora carece de recursos financieros suficientes para adelantar los gastos

Cód. Validación: 62QFGEZH5YC3QXYXP7LGH47KP
Verificación: https://sede.huelva.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15

necesarios para su ejecución, ambas partes acuerdan que el Ayuntamiento efectuará un **pago anticipado del cincuenta por ciento (50 %)** del importe total conveniado.

Este anticipo se justifica en la **necesidad de garantizar la continuidad y estabilidad de los programas sociales**, dirigidos a colectivos en situación de vulnerabilidad, cuya adecuada prestación requiere que la entidad disponga de liquidez inmediata para afrontar gastos iniciales imprescindibles tales como contratación de personal, adquisición de materiales, suministros, alquileres, seguros y otros costes operativos directamente vinculados a la actividad conveniada.

Asimismo, se fundamenta en que la entidad social, por su propia naturaleza y estructura, **no dispone de capacidad financiera suficiente** para soportar la ejecución de las actuaciones sin disponer previamente de parte de la financiación comprometida, lo que podría comprometer la eficacia y el alcance de las intervenciones sociales previstas.

b) Supervisar las actividades y exigir la documentación o información necesaria para su control.

c) Convocar la Comisión de Seguimiento.

SEXTA

La **Asociación CASA PACO GIRON** asume los siguientes compromisos:

1º. Ejecución de los programas subvencionados.

2º. Contratar al personal necesario para ejecutar los programas, que en ningún caso podrá considerarse personal municipal, no existiendo, por tanto, vinculación laboral alguna entre este personal y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva. La **Asociación CASA PACO GIRON** y el personal que contrate para realizar los programas objeto del presente Convenio no desarrollarán acciones que, a nivel competencial, correspondan al Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el marco de los servicios sociales comunitarios.

3º. Ejecutar los pagos que se deriven de la actuación y gestión de los programas.

4º La **Asociación CASA PACO GIRON** se compromete a incluir el logotipo del Ayuntamiento de Huelva tanto en la publicidad que pueda generarse, como en la documentación que se derive de la celebración de estas actividades.

SÉPTIMA

La vigencia del presente Convenio de Colaboración será del 1 de junio al 31 de diciembre de 2026..

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y coordinación de los trabajos a realizar en la ejecución del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes, que se reunirá al menos una vez al año.

NOVENA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

Cód. Validación: 62QFGEZH5YC3QXYXP7LGH47KP
Verificación: https://sede.huelva.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

1. Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

2. Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

3. Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

4. Una vez cumplida la prestación, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

DÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos: Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y, en desarrollo y adaptación del mismo, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- RESCISIÓN ANTICIPADA

Cód. Validación: 62QFGEZH5YC3QXYXP7LGH47KP
Verificación: https://sede.huelva.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15

Será causa de resolución anticipada del presente Convenio, el incumplimiento por parte de cada uno de los intervinientes de las obligaciones que el mismo contempla, asumiendo los perjuicios que su actuación haya podido causar.

DECIMOTERCERA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO

Son de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

DECIMOQUINTA

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo que se determine por ambas partes de común acuerdo, en la Comisión de Seguimiento acordada.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante este mismo órgano competente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huelva, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Para que así conste, y de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, se emite el presente certificado. De conformidad con el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, se hace expresa advertencia de que el presente certificado se expide antes de la aprobación de la correspondiente acta relativa a la sesión de la Junta de Gobierno Local en cuestión. En Huelva, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en el documento

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 62QFGEZH5YC3QXYXP7LGH47KP
Verificación: https://sede.huelva.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15